

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Manuel Delgado Moreno.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Diego Manuel Delgado Moreno, Brigada del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 19 de octubre de 1968, denegatoria del ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Diego Manuel Delgado Moreno impugnando Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 19 de octubre de 1968, que denegó al hoy recurrente el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, así como la de la propia Dirección General, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a ingresar en el Benemérito Cuerpo, ya que su petición se dedujo dentro del año de la entrega del acta del Tribunal Médico Militar, que declaró las lesiones que permitían el acceso a aquel Cuerpo, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de septiembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ruperto Alvarez Alvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ruperto Alvarez Alvarez, Sargento retirado de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1969, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Ruperto Alvarez Alvarez, Sargento de la Guardia Civil retirado, interpuso contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1969—citada erróneamente por el actor como del día 18 del mismo mes—, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Juana Ferrá Florit la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca), para la construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Juana Ferrá Florit una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Bañalbufar.  
Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta guardabotes de cinco por tres metros y rampa varadero de dos metros de ancho y 5,15 de longitud.  
Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y será de paso público gratuito, si bien no podrá obstruirse la preferencia de las embarcaciones.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar, a su juicio, la supresión de carteles o señalizaciones que ofrezcan dudas o confusión sobre el paso público de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 23 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres de la Primera Jefatura de Construcción por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto reformado del ramal ferroviario para el polígono de desarrollo de Sevilla, en su zona de Alcalá de Guadaíra.*

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de noviembre de 1971, en las horas

de diez treinta a trece treinta, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a

continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.018-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS

Núm.	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Don Abilio Carral Abascal	Rojas Zorrilla, 54. Sevilla	Polígono 2.º, parcela 11, Catastro de Alcalá de Guadaíra	Cultivo.
2	Don Jorge Haurie Briol	Guzmán el Bueno, 5. Sevilla	Polígono 2.º, parcela 36, Catastro de Alcalá de Guadaíra	Cultivo.
3	Doña María del Aguila Garcia Bono	Pérez Galdós, 4. Alcalá de Guadaíra	Linda con el polígono Fridex	Cultivo.
4	Humanes y Muñoz	—	Parcela 84 del polígono 6.º del Catastro de Alcalá de Guadaíra	Terrenos para industria.
5	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Parcela 84 del polígono 6.º del Catastro de Alcalá de Guadaíra	Terrenos para industria.
6	Don Manuel Campos Ruiz	San Sebastian, 39. Alcalá de Guadaíra	Parcela 84 del polígono 6.º del Catastro de Alcalá de Guadaíra	Cultivo.
7	Ytong, S. A.	Carretera de Sevilla-Málaga	Carretera de Sevilla-Málaga	Terrenos para industria.
8	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Polígono La Red, parcela 53	Terrenos para industria.
9	Heruderos de don Domingo Diaz Lara	General Franco, 75. Alcalá de Guadaíra	Parcela 77 del polígono 6.º del Catastro de Alcalá de Guadaíra	Cultivo.
10	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Polígono La Red, parcela 54	Cultivo.
11	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Polígono La Red, parcela 55	Cultivo.
12	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Polígono La Red, parcela 56	Cultivo.
13	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Polígono La Red, parcela 57	Cultivo.
14	Don José y doña María Teresa Marañón Campos	Virgen de la Antigua, 9. Sevilla	Polígono La Red, parcela 58	Cultivo.

**RESOLUCION de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras (Zaragoza) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto 6 HU-250, construcción del trozo sexto de la carretera HU 940, camino de Lascurarre a Castarnés, tramo Beranuy-Bonansa, en el término municipal de Laspaules (poblado de Alins) (Huesca).**

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

•Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 6 HU-250, construcción del trozo sexto de la carretera HU-940, camino de Lascurarre a Castarnés, tramo Beranuy-Bonansa;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, del día 24 de junio de 1971.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo

señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 3 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.724-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Zona del canal de las Bardenas. Sector III. Acequias: A-III-2, A-III-2.3. Caminos: C-III-1 y C-III-4. Colector 1 y desagüe D-III-4. Expediente número 1. Término municipal de Gallipienzo (Navarra).**

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Gallipienzo (Navarra) para el día 14 de diciembre de 1971, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Peñito de la Administración, así como el Alcalde de Gallipienzo (Navarra) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzato Sancho.—6.831 E.